



Gaceta. Decreta el Presidente la medida por utilidad pública en los municipios de Tultitlán, Tultepec y Nextlalpan, igual a una superficie de 113,838 metros cuadrados

Expropian terrenos mexiquenses para el Tren Suburbano

SILVIA RODRÍGUEZ, CDMX

El presidente Andrés Manuel López Obrador decretó la expropiación por causa de utilidad pública de una superficie de 113 mil 838 metros cuadrados en

los municipios mexiquenses de Tultitlán, Tultepec y Nextlalpan para llevar a cabo la construcción de los Centros de Transferencia Modal 1, 3, 4 y 6 de la Línea 1 del Tren Suburbano. PAG. 10

López Obrador expropia predios de Edomex para Tren Suburbano

Metrópoli. Decreta la medida por utilidad pública en una superficie de 113 mil 838 metros cuadrados en los municipios de Tultitlán, Tultepec y Nextlalpan, lo que garantizará la conectividad con el AIFA

SILVIA RODRÍGUEZ
CIUDAD DE MÉXICO

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes informó sobre la publicación de un decreto por el que se expropian por causa de utilidad pública terrenos de tres municipios mexiquenses.

Los predios serán para la construcción de los Centros de Transferencia Modal 1, 3, 4 y 6 de la Línea 1 del Tren Suburbano, con el objetivo de garantizar la conectividad con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

La expropiación corresponde a terrenos privados ubicados en los municipios de Tultitlán, Tultepec y Nextlalpan, Estado de México, que suman una superficie de 113 mil 838 metros cuadrados; la medida incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

Detalló que se debe cubrir con el presupuesto el monto de la indemnización que en términos de ley tenga que pagarse a quienes acrediten la propiedad, de conformidad con lo emitido por

el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, esto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

La secretaria añadió que los interesados podrán acudir al procedimiento judicial al que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación para controvertir el monto de la indemnización.

Precisó que si los bienes a los que se refiere el decreto no son destinados a las acciones que dieron causa a la expropiación, el afectado podrá solicitar la insubsistencia de la medida en térmi-



nos de la normativa aplicable.

La Secretaría de Infraestructura queda a cargo de la inscripción del decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

Recordó que tiene a su cargo la elaboración del proyecto para la ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano, de Lechería a Santa Lucía, lo que permitirá contar con un servicio de transporte masivo de pasajeros, eléctrico, competitivo, eficiente y seguro.

Además, reducirá los costos y tiempo de recorrido de quienes viajen de la Zona Metropolitana del Valle de México al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y viceversa; también disminuirá los accidentes y contaminación ambiental en la zona, por tratarse de un medio de transporte eléctrico que impulsará el desarrollo urbano, lo que significa un mayor bienestar social a los habitantes de la región.

Añadió que en la ruta de la Línea 1 del Tren Suburbano se prevé la construcción de seis estaciones intermedias para el ascenso y descenso de pasajeros, cuyos andenes se ubicarán entre las dos vías de ferrocarril para pasajeros, cada estación contará con una pasarela elevada que conecte con los Centros de Transferencia Modal 1, 2, 3, 4, 5 y 6 previstos para cada estación.

Estos centros tienen la función de ser espacios donde coin-

ciden varios medios de transporte público y concesionado para dar el servicio adecuado a las personas que harán uso del Tren Suburbano, mismas que contarán con una zona para maniobras de vehículos y para permitir el ascenso y descenso de pasajeros.

Asimismo, se tendrá una caseta para el cobro de peaje y una zona de estacionamiento para pasajeros que utilicen su vehículo para acceder al Tren Suburbano.

La dependencia aclaró que para determinar la superficie a expropiar necesaria de cada uno de los Centros de Transferencia Modal se tomaron en consideración las condiciones en las que opera el actual Tren Suburbano, factores de densidad urbana y que los predios tengan la menor afectación posible a la infraestructura establecida.

Asimismo, la demanda inicial que se espera, las proyecciones a futuro de afluencia de las estaciones y las condiciones de crecimiento futuro de la zona donde estarán ubicados estos centros.

Con la construcción de los Centros de Transferencia Modal 1, 2, 3, 4, 5 y 6 también se realizarán diversos cambios al entorno urbano de las estaciones intermedias propuestas para facilitar el acceso a las mismas de distintos modos de transporte.

Lo anterior implica adecuación de calles, superficie de rodamiento, señalamiento horizon-



tal y vertical, implementación de semáforos peatonales y vehiculares, bahías de ascenso y descenso, y rampas de acceso.

Estas medidas son para ofrecer movilidad eficiente y segura a los habitantes y visitantes, en especial a aquellos que tienen incidencia directa con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

El decreto publicado considera la construcción y modernización de redes viales a diferentes escalas, las cuales incluyen la red ferroviaria de apoyo a las actividades que comprende el desarrollo de los Centros de Transferencia Modal. —

Ordena cubrir el monto de indemnización del Presupuesto vigente

Avanza conectividad metropolitana

Superficie para la construcción de los Centros de Transferencia Modal 1, 3, 4 y 6 de la Línea 1 del Tren Suburbano



- Centro de Transferencia **Modal 1A**
Superficie total: **10,595.2 m²**
- Centro de Transferencia **Modal 1B**
Superficie total: **5,631.8 m²**
- Centro de Transferencia **Modal 3**
Superficie Total: **ilegible en el DOF**
- Centro de Transferencia **Modal 4**
Superficie total: **22,264.4 m²**
- Centro de Transferencia **Modal 6**
Superficie total: **62,357.2 m²**

FUENTE: Diario Oficial de la Federación